



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 111-2020-GM/MDPP

Puente Piedra, 20 de Octubre del 2020.

VISTO:

El Informe N° 056-2020-SGGTH-GAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el Memorandum N° 0091-2020/GPPI-MDPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 781-2020-SGL-GAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Logística, el Informe N° 0231-2020-GAF/MDPP, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 794-2020-SGL-GAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Logística, el Informe N° 0235-2020-GAF/MDPP, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 020-2020-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, donde emiten opinión favorable para la modificación del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año 2020 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, precisa que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone en su artículo 1° que, el presente dispositivo legal tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el numeral 15.1, del artículo 15°, del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que la "Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones";

Que, el numeral 6.2, del artículo 6°, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones (PAC), puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 002-2020-GM/MDPP, de fecha 07 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Puente Piedra correspondiente al ejercicio 2020, el cual contiene los procedimientos de selección destinados a la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, en función de las metas y de acuerdo a las prioridades de cada Unidad Orgánica de la Municipalidad;





"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante Informe N° 056-2020-SGGTH-GAF/MDPP, dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano informa de la necesidad de contar con el Servicio de SCTR Salud para el Personal de la Municipalidad de Puente Piedra, por el periodo de tres meses;

Que, mediante Memorándum N° 0091-2020/GPPI-MDPP, dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, remite el Certificado de Crédito Presupuestal N° 000001408-2020, por el servicio de Contratación de SCTR Salud por el periodo de 3 meses para el Personal de la Municipalidad de Puente Piedra;

Que, mediante Informe N° 781-2020-SGL-GAF/MDPP, la Subgerencia de Logística informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que al haberse declarado desierto el procedimiento de Selección, clasificado como Adjudicación Simplificada N° 015-2020-CS/MDPP, para el Servicio de Contratación de SCTR Salud para el Personal de la Municipalidad de Puente Piedra, se ha provocado una situación "extraordinaria e imprevisible", resultando ajeno al accionar de la Entidad, por lo que, se recomienda realizar una CONTRATACION DIRECTA por situación de desabastecimiento para la contratación del servicio de SCTR Salud, asimismo señala que, de acuerdo al estudio de mercado realizado por la Subgerencia antes referida, se determina que el valor referencial asciende a S/. 261.046.09 (Doscientos sesenta y un mil cuarenta y seis y 09/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 231-2020-GAF/MDPP, la Gerencia de Administración y Finanzas informa a la Gerencia Municipal, que según el Informe N° 781-2020-SGL-GAF-MDPP de la Subgerencia de Logística, el desabastecimiento de la contratación del servicio de contratación de SCTR Salud, es una situación que se configura como "extraordinaria e imprevisible" ajena a la actuación de la Entidad, por lo que se recomienda realizar una Contratación Directa por situación de desabastecimiento;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 045-2020-AC/MDPP, se aprobó la Contratación Directa por causal de Situación de Desabastecimiento para la "Contratación de SCTR Salud por el periodo de tres (03) meses para el personal de la Municipalidad de Puente Piedra", por un valor monetario de S/. 261.046.09 (Doscientos sesenta y un mil cuarenta y seis y 09/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 0794-2020-SGL-GAF/MDPP, de la Subgerencia de Logística y el Informe N° 0235-2020-GAF/MDPP, de la Gerencia de Administración y Finanzas, emiten opinión favorable para la modificación del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año 2020 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante Informe N° 020-2020-SGAJ/MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable sobre la aprobación de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones vía Inclusión del siguiente procedimiento de selección: Servicio de contratación de SCTR salud para la MDPP, por un valor estimado de S/. 261.046.09 (Doscientos sesenta y un mil cuarenta y seis y 09/100 Soles);

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", indica que "Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC";

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 167-2020-ALC/MDPP, se delegó a la Gerencia Municipal, la función de Modificar el Plan Anual de Contrataciones;





"Año de la Universalización de la Salud"

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de Ley de N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 167-2020-ALC/MDPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para el Ejercicio 2020, conforme lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	OBJETO	TIPO DE PROCESO	MES DE CONVOCATORIA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO
					S/.
INCLUIR: Servicio de contratación de SCTR salud para la MDPP	Servicio	Contratación Directa	Octubre	00 - Recursos Ordinarios 07 - FONCOMUN	S/. 261.046.09 (Doscientos sesenta y un mil cuarenta y seis y 09/100 Soles)

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Subgerencia de Logística publique el Plan Anual de Contrataciones debidamente modificado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de aprobado, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.6.3 de la Directiva N.º 002-2019-OSCE/CD.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas efectúe la publicación de la presente Resolución, en la página Web de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Abog. Alejandro E. De La Cruz Farfán
GERENTE MUNICIPAL